



# Asamblea General

Distr. limitada  
17 de octubre de 2013  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 65 a) del programa

### Promoción y protección de los derechos del niño

**Tailandia: proyecto de resolución**

#### **Fortalecimiento de la colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup> y sus Protocolos Facultativos<sup>2</sup>, y reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño y la resolución 66/139, aprobada el 19 de diciembre de 2011,

*Reconociendo* que el Estado tiene una función y una responsabilidad primordiales en la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, teniendo presente que es importante que los agentes competentes de las Naciones Unidas presten apoyo al Estado a este respecto de conformidad con sus mandatos respectivos,

*Reafirmando* que el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo constituyen el marco para todas las acciones relacionadas con los niños, entre ellas las llevadas a cabo por el Estado y por todos los agentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños,

*Reconociendo* la importante función y la constante labor que realizan el sistema de las Naciones Unidas y todos sus agentes competentes en la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, y reconociendo también la función y la contribución de la sociedad civil a este respecto,

*Destacando* que es importante que se siga fortaleciendo la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la promoción y protección de los

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531



derechos del niño, incluida la protección de los niños, para continuar apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros por hacer efectivos los derechos del niño y, a este respecto, reafirmando que la Asamblea General sigue contribuyendo de manera significativa a fortalecer la colaboración y la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de las Naciones Unidas<sup>3</sup>, que constituye un avance en la compilación de información útil sobre la colaboración existente entre todos los agentes competentes de las Naciones Unidas en materia de protección de los niños;

2. *Acoge con beneplácito* la colaboración existente entre los agentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, los alienta a que, dentro de los límites de los recursos existentes y de conformidad con sus mandatos respectivos, destaquen en los informes que le presentan la información relativa a esa colaboración y traten también esta cuestión en el marco del diálogo interactivo entablado en la Tercera Comisión en relación con el tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, y los invita a que sigan intensificando su colaboración;

3. *Acoge con beneplácito* el plan estratégico para 2014-2017 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, preparado en estrecha colaboración con los fondos, programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y destaca, como estrategias de ejecución fundamentales el desarrollo de la capacidad y la cooperación Sur-Sur, entre otras;

4. *Reitera* la importancia de que todos los agentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la protección de los niños sigan desempeñando sus funciones de forma totalmente independiente y actúen respetando plenamente sus respectivos mandatos;

5. *Subraya* la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas cuente de manera continua con recursos y apoyo suficientes para su labor de promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, y, a este respecto, alienta enérgicamente a que se aumenten las contribuciones voluntarias destinadas a apoyar las actividades de todos los agentes competentes de las Naciones Unidas, a fin de garantizar la prestación de la asistencia técnica y la creación de capacidad necesarias en el ámbito de la protección de los niños;

6. *Solicita* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que, en colaboración con los interesados pertinentes, prepare, dentro de los límites de los recursos existentes, un compendio de las actividades relacionadas con la labor del sistema de las Naciones Unidas en materia de protección de los niños que debería: a) servir como base de datos sobre el desarrollo de la capacidad, tanto para el sistema de las Naciones Unidas como para los Estados Miembros, y que habrá de actualizarse y presentarse a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, y b) resaltar los casos de colaboración entre los agentes competentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la protección de los niños y definir ámbitos de trabajo específicos para la protección de los niños basándose en las necesidades

---

<sup>3</sup> A/68/253.

de los Estados Miembros en materia de creación de capacidad y en los conocimientos especializados de que disponen las Naciones Unidas;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, en su septuagésimo primer período de sesiones, le presente un informe sobre la colaboración existente dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta la información facilitada por los Estados Miembros y los agentes competentes de las Naciones Unidas, subraya el principio de representación geográfica equitativa y el amplio espectro de opiniones y prácticas existentes en relación con los sistemas de protección de los niños actualmente vigentes en los distintos países y regiones, y alienta a los Estados Miembros y a los agentes de las Naciones Unidas a que aporten observaciones y datos pertinentes al informe.

---